



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2813/2020**

AD REFERENDUM:

VISTO: El Decreto Nro. 050/2020 emitido por Departamento Ejecutivo en relación a la adhesión e implementación de las siguientes condiciones a los fines del ejercicio de las actividades y servicios autorizados a funcionar en razón del art. 1º, incs. 1º, 2º, 3º y 4º, de la Resolución Administrativa Nº 524/20, de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación;

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto antes mentado es presentado al Concejo Deliberante para su refrendo;

Que de conformidad a las normas de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: REFRENDESE y Apruébese en todos sus términos el Decreto Nº 050/2020 de fecha 20 de abril de 2020 decretado por Ejecutivo Municipal.- - - - -

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplimentado Archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintitrés del mes de abril de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 053/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha veinticuatro de abril del año 2020.-